## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 1 MAR 2020 VISTO: La solicitud presentada por la empresa RBK URUGUAY S.A., a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cuatro (04) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.----RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo. -----CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de -----EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ----------RESUELVE-----1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo, si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (04) trabajadores de la empresa RBK URUGUAY S.A., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo-----2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de	2
octubre de 2008	
3° COMUNÍOUESE, notifiquese, etc	

Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social

> M.T.S.S. ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA M.T.S.S.

Exp. 2020-13-5-0000247